

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA *o o* FUNDADO EN 1866

Oficinas: Calle de Quevedo, núm. 7

Dirección postal: Apartado de Correos núm. 131 :-: Dirección telegráfica: MAGISTROL

## TARIFA DE ANUNCIOS

Una página. . . . .	125 pesetas inserción
Media ídem. . . . .	65 — —
Cuarto ídem . . . . .	35 — —

Los anuncios de menos de cuarto de página a **1,25** pesetas línea (de cuarenta letras o fracción). A los suscriptores que tengan el pago adelantado, 20 por 100 de rebaja en los anuncios de interés profesional (permutas, vacantes, etc.)

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros . . . . .	20 pesetas
Semestre, sin regalo de libros. . . . .	10 —

**No se admiten suscripciones por menos de un semestre**  
**El pago se hará siempre por adelantado**

**Este número ha sido revisado por la censura militar**

## SUMARIO

*De actualidad.*—Los Maestros del segundo Escalafón.—Anulación de Escuelas creadas.—De pésame.—Peregrinación de Maestros.—La cruz de Alfonso XII para un Maestro.—Cruzada nacional pro-cultura.—Los quintos de Campisábalos.  
 Oposiciones restringidas.

*Revista legislativa.*—El Estatuto provincial.

*Sección oficial.*—Índice de la «Gaceta». Disposiciones varias de interés general.

*Escuela en acción.*—Desarrollo completo de los grados de iniciación, primero, segundo y tercero.

Crónica general, correspondencia y anuncios.

**ORGANIZACION ESCOLAR**

**CINCO PESETAS EJEMPLAR**

AUTOR	TITULO	Precio del ejemplar
Palau Vera. . . . .	Geografía Humana... ..	3,75
Paluzie. . . . .	Idem, primer grado... ..	1,00
Idem. . . . .	Idem, segundo íd. (mapas en negro)... ..	1,75
Idem. . . . .	Idem, segundo íd. (íd. en color)... ..	3,00
Perlado y Melero. . . . .	Nociones de geografía universal... ..	1,00
Ruiz Romero. . . . .	Geografía, primer grado... ..	0,40
Idem. . . . .	Idem, segundo íd. ... ..	0,60
Idem. . . . .	Idem popular de España (20 tomos), cada uno... ..	0,25
Sánchez Casado. . . . .	Prontuario de geografía, cartoné... ..	2,00
Idem. . . . .	Elementos de geografía, tela... ..	6,00
Sánchez Morate. . . . .	Nociones de geografía... ..	1,00
Idem. . . . .	Elementos de íd., tela... ..	3,00
Seix Barral. . . . .	Geografía física y astronómica... ..	0,65
Idem. . . . .	Idem de Europa... ..	0,65
Idem. . . . .	Idem de Asia, Africa, América y Oceanía	0,65
Idem. . . . .	Idem de España y Portugal... ..	0,65
Idem. . . . .	Gráficas de geografía... ..	0,35
Solana, E. . . . .	Geografía, segundo grado... ..	0,80
Idem. . . . .	Idem extensa, en rústica... ..	4,00
Vallín y Bustillo. . . . .	Geografía... ..	1,25
Vila, P. . . . .	Idem física y astronómica, libro primero... ..	3,50
Yeves, C. . . . .	Geografía... ..	1,00

## Atlas

Artero. . . . .	Atlas de geografía, grado elemental... ..	5,00
Idem. . . . .	Idem íd., íd. superior... ..	10,00
Bailly. . . . .	Idem íd. de las cinco partes del mundo, con 28 mapas en dos colores... ..	2,00
Idem. . . . .	Idem de geografía general de España y particular de las 49 provincias... ..	3,50
Ballester. . . . .	Idem de geografía, cartoné... ..	2,00
Baró y Villar. . . . .	Atlas enciclopédico de España, en cuadernos cada uno... ..	1,50
Calleja. . . . .	Idem de geografía universal, con cinco láminas y 251 mapas en color, cartoné... ..	6,00
	El mismo, encuadernado en tela... ..	8,00
Chías y Carbó. . . . .	Atlas geográfico pedagógico, colección de 60 cuadernos de 38 por 27 centímetros, cada uno... ..	0,70
Díaz Muñoz. . . . .	Atlas de geografía universal, cartoné... ..	9,00
Hernando. . . . .	Atlas de geografía, curso primario... ..	1,50
Idem. . . . .	Idem ídem, curso medio... ..	4,00
Idem. . . . .	Idem íd., con 35 mapas... ..	10,00
Perthes Justus. . . . .	Idem íd., portátil, Universal... ..	7,00
Idem. . . . .	Idem íd., íd., Anticus... ..	7,00
Reinoso. . . . .	Atlas elemental de geografía... ..	1,25

# DE ACTUALIDAD

## Los Maestros del segundo Escalafón.

La clase del Magisterio ha mejorado mucho, suele oírse decir a los que no saben más que lo que leen en los periódicos, en los periódicos donde muchas veces se han ponderado las mejoras del Magisterio, consideradas más en los proyectos que en las realidades. Pero conviene repetir que si los sueldos de las primeras categorías se han mejorado, los Maestros que han tenido esa fortuna son un número muy reducido y muy desproporcionado en relación con la clase entera del Magisterio.

Hay, en cambio, un número considerable de Maestros, de Maestros del segundo Escalafón, más de 9.000 seguramente, los cuales disfrutan, si eso se puede decir disfrutar, un sueldo nominal de 2.000 pesetas anuales, bien mermadas después con los descuentos. No hay que decir ahora lo que suponen 2.000 pesetas anuales en estos tiempos, mayormente si el Maestro tiene mucha familia. Un bracero del campo, un peón de albañil, cobra bastante más que eso, y se queja de no poder vivir. Dígase cómo vivirá un Maestro que cobra 4,50 pesetas diarias y tiene que aparecer ante el mundo viviendo con decencia y con decoro.

Por el buen nombre de España conviene acabar con esa vergüenza nacional. Pídase cultura a los Maestros, exíjase cuanto se quiera en las oposiciones; pero nombrado un Maestro para dirigir una Escuela, es menester darle medios para poder vivir decentemente. Otra persona puede descender sin desdoro a ciertos menudos oficios para ayudarse; el educador de la niñez a quien confiamos nuestros hijos, el mejor tesoro que de Dios hemos recibido, si ha de ser educador y Maestro como corresponde, ha de ser honrado y enaltecido, poniéndole en condiciones de cumplir su delicada misión sin menoscabo de su dignidad, sin distraer su pensamiento en cosas tan perentorias como la diaria subsistencia. Mientras asignemos a los Maestros un sueldo de 2.000 pesetas anuales, no tendremos Maestros.

Hace tiempo se viene pidiendo que sean los Maestros equiparados a los demás funcionarios del Estado, y ello es

un acto de justicia por nadie desconocido. El sueldo mínimo de los funcionarios es 3.000 pesetas anuales, y ningún Maestro debería tener un sueldo inferior; lo primero, porque lo necesita para comer; lo segundo, por dignidad de la clase, que en esto se considera en cierto modo preterida.

Valiera más que no se crearan nuevas Escuelas, sobre todo Escuelas en pequeños lugares, donde apenas asisten alumnos; que se redujera el número de Maestros si es preciso, y se hicieran Escuelas buenas con Maestros bien dotados, reuniendo los alumnos de pueblos próximos para recibir una enseñanza completa, antes que tener miserables Escuelas pésimamente instaladas, con Maestros dotados de un sueldo que no les permite dedicarse como se debe a la enseñanza de la niñez, porque no tienen la subsistencia asegurada.

Oblíguese a practicar ejercicios de oposición, como ya se ha hecho el año último; pídase mayor cultura, más riguroso cumplimiento del deber, pero hay que acabar cuanto antes con el segundo Escalafón del Magisterio, haciendo que el sueldo inicial de la carrera sea para todos de 3.000 pesetas. Sin eso, bien puede asegurarse que, especialmente en la población rural, ni habrá buenos Maestros ni habrá buena enseñanza.



**Creaciones de Escuelas anuladas.**—Da pena leer en la «Gaceta» larga lista de pueblos donde el Estado había creado nuevas Escuelas, y donde los Ayuntamientos no han facilitado local para instalarlas, teniéndose que anular la creación.

Esto habla muy poco en favor de los Ayuntamientos, y hace ver que no puede dárseles aun facultades para regir los asuntos de enseñanza. Pueblo que pide al Estado una Escuela, que el Estado la concede y el Ayuntamiento no encuentra una casa donde instalarla, es Ayuntamiento ya juzgado.

Véase, en cambio, su administración, y se encontrarán injusticias y componendas, gastos superfluos e inmoralidades

Precio del ejemplar  
3,75  
1,00  
1,75  
3,00  
1,00  
0,40  
0,60  
0,25  
2,00  
6,00  
1,00  
3,00  
0,65  
0,65  
0,65  
0,35  
0,80  
4,00  
1,25  
3,50  
1,00  
5,00  
10,00  
2,00  
3,50  
2,00  
1,50  
6,00  
8,00  
0,70  
9,00  
1,50  
4,00  
0,00  
7,00  
7,00  
1,25

de todo orden, amparados por la ignorancia. Y véase también que si algunos Ayuntamientos se prestan a conceder un mal local para Escuela, regatean al Maestro la casa donde ha de vivir, o le cargan de onerosos impuestos, haciéndole la vida imposible, sin considerar los beneficios que presta un buen Maestro al progreso y prosperidad de los pueblos donde derrama sus enseñanzas.



**De pésame.**—Ha fallecido en Madrid el distinguido Maestro D. Julián Iturbe, que dirigía en la actualidad la Escuela de la calle de Rodas.

Reciba la familia nuestro sentido pésame.



**Peregrinación de Maestros.**—Por telegramas recibidos de Italia se sabe que doscientos Maestros españoles han llegado en peregrinación a Roma, donde pasan la Semana Santa visitando las basílicas y principales monumentos de la Ciudad Eterna.

Les deseamos un feliz regreso, después de cumplido el programa de la peregrinación oportunamente trazado.



**La cruz de Alfonso XII para un Maestro.**—Concedido por Su Majestad el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII al Maestro nacional jubilado D. Eugenio M. Navas, a petición de sus discípulos, éstos han acordado costearle las insignias correspondientes; y con el fin

de celebrar la preciosa distinción otorgada por los Poderes públicos al anciano Maestro, en virtud de una labor educadora de medio siglo, y de entregarle las mencionadas insignias, se reunirán en una modesta comida familiar el día 12 de abril, a la una y media de la tarde.

Reciba la enhorabuena nuestro distinguido amigo y compañero.



**Cruzada nacional pro-cultura.**—Nos envían una reseña larga y minuciosa, que mucho agradecemos, del Cursillo de divulgación pedagógica celebrado en Seo de Urgel (Lérida), y que por esa misma extensión no podemos publicar en el periódico.

El cursillo ha durado tres días, se ha visto muy concurrido de público, no solamente de la ciudad, sino de los pueblos comarcanos, cumpliéndose al pie de la letra el programa que en su día publicamos.

La reseña recibida es más propia para un folleto que para un artículo, y harían bien en publicarla con el extracto de todos los trabajos expuestos.

Por de contado que enviamos la enhorabuena a cuantos en el cursillo han tomado parte.



**Los quintos de Campisábalos.**—Diez son los mozos que este año han entrado en quinta en Campisábalos (Guadalajara), y ninguno de ellos es analfabeto.

Esto dice mucho en honor del pueblo, y más en el de su Maestro D. Wenceslao Losa Rangil, que regenta aquella Escuela.

## INDISPENSABLE

A OPOSITORES, INTERINOS Y CUANTOS NECESITEN SOLICITAR ESCUELAS  
**NOMENCLATOR ESCOLAR DE ESPAÑA**

POR

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**

Un tomo de 476 páginas, 17 × 24 centímetros, 10 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

# REVISTA LEGISLATIVA

**El Estatuto provincial.**—El Real decreto-ley de 20 del pasado marzo no contiene disposiciones importantes que se refieran a la enseñanza.

De una rápida lectura de la nueva reglamentación provincial recordamos que el artículo 107 autoriza a las Diputaciones la creación, conservación y mejora de las Escuelas Agrícolas, Industriales, de Bellas Artes, de Sordomudos y Ciegos, Normales y Profesionales. Que el 109 dice que los establecimientos de enseñanza sostenidos por las Diputaciones serán regidos libremente por las corporaciones y autoridades provinciales, y que su competencia en esta materia no obstará a los servicios análogos del Estado que tengan dotación en los Presupuestos generales. El artículo 120 agrega que los establecimientos de Beneficencia y enseñanza creados o sostenidos por las Diputaciones provinciales se acomodarán a lo dispuesto en las leyes de Instrucción pública y Beneficencia.

Aunque sin concederle gran importancia para la primera enseñanza, nos hemos fijado mucho en el artículo 134 del Estatuto provincial, cuyas consecuencias, si no se remedian a tiempo en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, pueden producir, de momento, perturbaciones en los centros docentes y administrativos provinciales de Primera enseñanza.

Ese artículo 134 releva a las Diputaciones, a partir de primero de julio de este año, de las prestaciones, cargas y aportaciones que con arreglo a las leyes de 29 de junio de 1887 y 1890 y 2 de marzo de 1917, Real decreto de 3 de marzo de igual año y demás disposiciones complementarias les fuesen exigibles para el sostenimiento de los servicios de Institutos, Escuelas Normales, Secciones administrativas e Inspección de Primera enseñanza y Bibliotecas. Tales servicios, agrega el último párrafo de ese artículo, correrán «íntegramente» a cargo del Estado desde la precitada fecha.

Los sueldos que disfrutaban los profesores y funcionarios correspondientes cuando fueron incluidos en el presupuesto general, debían ser ingresados en el Tesoro por las Diputaciones, carga ésta

que no debieron satisfacer muy puntualmente las corporaciones cuando el mismo Estatuto provincial, en su décima disposición transitoria, condona las deudas de las Diputaciones al Estado por Enseñanza e Instrucción pública.

Además de esas cargas referentes a sueldos, estaban obligadas las Diputaciones a proporcionar el local para las oficinas de enseñanza y Escuelas Normales; a destinar un mozo ordenanza para la Inspección y otro para la Sección administrativa; y, por último, a consignar en sus presupuestos, para material de esta última, una cantidad no menor a mil pesetas anuales.

Suponemos que todo esto se tendrá muy en cuenta al confeccionar el presupuesto de Instrucción pública, pues cualquier olvido en estas nuevas obligaciones (que, aunque no muy bien, satisfacían las provincias), acarrearía consecuencias lamentables en servicios importantes.

Nada vemos en el artículo 134, ya citado, del nuevo Estatuto provincial que pueda referirse a los sueldos y material de los Maestros y Escuelas de los hospicios (incorporadas al Estado por ley de 29 de abril de 1920); a la indemnización para aquellos por alquileres; ni hay tampoco referencia alguna sobre el agonizante aumento gradual de sueldo que con cargo al presupuesto de la provincia estableció el artículo 196 de la ley de 9 de septiembre de 1857, y que, según se anunciaba en la exposición del Real decreto aprobando el Estatuto general del Magisterio hoy vigente, había de ser incorporado al Estado.

Si literalmente no se mencionan en la nueva ley provincial esas obligaciones para las Escuelas de beneficencia y para el aumento gradual, por el espíritu del nuevo Estatuto podemos deducir que, tratándose del Magisterio «nacional», quedarán igualmente relevadas de ellas las corporaciones de las provincias.

La tendencia es lógica y buena: todos los servicios de Primera enseñanza deben ser atendidos directamente por el Estado... Lo que hace falta es que realmente lo sean, y con las cantidades debidas en el próximo presupuesto general y en los sucesivos.



## SECCION OFICIAL

**INDICE DE LA «GACETA»**

**Abril 9.**—Real orden disponiendo se den los ascensos de escala, y que las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.

—Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas que se mencionan.

—Otra disponiendo que, por ascenso de escala, pase a ocupar el núm. 268 del Escalafón y sueldo de 5.000 pesetas doña Adelina Cortina Benajas, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

—Otra ídem se den los ascensos de escala, y que las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números y sueldos que se indican.

—Otra declarando jubilada a doña Ana María Carra y Pérez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

—Otra resolviendo las reclamaciones formuladas contra las propuestas provisionales de destino por el quinto turno, contenidas en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 17 de febrero último, inserta en la «Gaceta» del 23.



**11 MARZO.—R. O.—ANULACION DE ESCUELAS CREADAS PROVISIONALMENTE.**

—Conforme a lo prevenido en la Real orden de 9 de agosto último («Gaceta» del 16), en relación con lo preceptuado en el número 5.º de la Real orden de 2 de noviembre de 1923 («Gaceta» del 6) y en la de 21 de abril de 1917 («Gaceta» del 28), sobre remisión a este Ministerio de las copias de las actas juradas para elevar a definitivo el carácter provisional de la creación de las Escuelas nacionales que aparecen en la relación que se une, requisito que no ha sido cumplimentado por los respectivos Ayuntamientos solicitantes a pesar del tiempo transcurrido, y no pudiendo accederse a las peticiones de prórroga formu-

ladas por varios de los citados Ayuntamientos por no autorizarlo las disposiciones a que se acaba de hacer referencia; pero siendo atendibles, en múltiples casos, las causas que se alegan y motivan el incumplimiento relativo al envío de las copias de las actas mencionadas, dada la dificultad de encontrar locales adecuados, y las circunstancias de índole económica que en otros se justifican, por lo que deben facilitarse a los Ayuntamientos de los pueblos en que se anula la creación provisional de Escuelas, medios de solicitar la rehabilitación de las mismas, para que los gastos efectuados y compromisos contraídos no resulten estériles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se consideren anuladas las creaciones provisionales de las Escuelas que figuran en la relación que se acompaña, ya que se trata de inversión de crédito que no puede quedar supeditada a la mayor o menor diligencia de los Ayuntamientos en proporcionar los elementos a que están obligados, mientras otros pueblos esperan la concesión.

Segundo. Los Ayuntamientos referidos podrán solicitar la rehabilitación de los expedientes para proceder a nueva creación provisional de las Escuelas anuladas, con cargo al crédito que para tales atenciones figure en presupuestos, debiendo elevarse las oportunas instancias antes del 1.º de junio del año en curso.

Tercero. A los efectos de su resolución, en los casos que procedan, los expedientes así rehabilitados se considerarán comprendidos en el apartado letra C del número 2.º de la referida Real orden de 2 de noviembre de 1923.—(Gaceta 6 de abril.)

**Relación de las Escuelas anuladas a que se refiere la Real orden de fecha 11 de marzo de 1925.**

Número de orden 1, Abadín (Lugo), para Abeledo, una mixta para Maestro.  
2, Abadín (Lugo), para Moncelos, una mixta para Maestro.

3, Abanilla (Murcia), para Cantón, una mixta para Maestro.

4, Abanilla (Murcia), para Lamarza, una mixta para Maestro.

5, Agulo-Gomera (Canarias), para La Palmita, una mixta para Maestra.

6, Alfoz (Lugo), para La Iglesia, una mixta para Maestro.

7, Argoños (Santander), para Argoños, una unitaria de niñas.

8, Arteijo (Coruña), para Sixto, una mixta para Maestro.

9, Atauta (Soria), para Atauta, una unitaria de niñas.

10, Banastás (Huesca), para Banastás, una mixta para Maestra.

11, Barasona (Huesca), para Cáncer, una mixta para Maestra.

12, Barbuñales (Huesca), para Barbuñales, una unitaria de niños.

13, Barjas (León), para Alvaredos, una mixta para Maestro.

14, Bellver (Lérida), para Oliá, una mixta para Maestro.

15, Boltañá (Huesca), para Margurgued, una mixta para Maestra.

16, Cangas de Tineo (Oviedo), para Casañal, una mixta para Maestro.

17, Cangas de Tineo (Oviedo), para Villar de Lantero, una mixta para Maestro.

18, Carucedo (León), para Carucedo, una unitaria de niñas.

19, Carranza (Vizcaya), para San Ciprián, una mixta para Maestro.

20, Carranza (Vizcaya), para Sangrices, una mixta para Maestro.

21, Carranza (Vizcaya), para La Caleja, una mixta para Maestro.

22, Carranza (Vizcaya), para Pando, una mixta para Maestro.

23, Carranza (Vizcaya), para Las Torcachas, una mixta para Maestro.

24, Claravalls (Lérida), para Santa María de Montmagastrell, una mixta para Maestra.

25, Cólliga (Cuenca), para Coliguilla, una mixta para Maestro.

26, Cortillas (Huesca), para Sasa, una mixta para Maestra.

27, Enfesta (Coruña), para San Julián de Carballal, una mixta para Maestro.

28, Enfesta (Coruña), para Roán, una mixta para Maestro.

29, Escalante (Santander), para Escalante, una unitaria de niñas.

30, Fonz (Huesca), para Fonz, una unitaria de niñas.

31, Frades (Coruña), para Moar, una unitaria de niñas.

32, Fuencaliente de la Palma (Canarias), para Pago de las Indias, una unitaria de niñas.

33, Ginzo de Limia (Orense), para Morgade, una unitaria de niños.

34, Gozón (Oviedo), para Laviana, una mixta para Maestro.

35, Gozón (Oviedo), para Luanco, una unitaria de niñas.

36, Grandas de Salime (Oviedo), para La Coba, una mixta para Maestro.

37, Grandas de Salime (Oviedo), para Villarello, una mixta para Maestro.

38, Güimar (Canarias), para El Escobonal, una unitaria de niños y otra de niñas.

39, Güimar (Canarias), para Barrio de San Juan, una mixta para Maestro.

40, Ibias (Oviedo), para Penedela, una unitaria de niñas.

41, Ibias (Oviedo), para Sisterna, una mixta para Maestra.

42, Ibias (Oviedo), para Santa Comba de Cotos, una unitaria de niñas.

43, Ibias (Oviedo), para Seroiro, una unitaria de niñas.

44, Ibias (Oviedo), para Cecos, una unitaria de niñas.

45, Ibias (Oviedo), para Alguerdo, una mixta para Maestro.

46, Iniesta (Cuenca), para Ribera de Valdocañas, una mixta para Maestro.

47, Iniesta (Cuenca), para Casas de Juan Fernández, una mixta para Maestro.

48, Isóbol (Gerona), para Olopta, una mixta para Maestro.

49, Jerez de la Frontera (Cádiz), para Jerez de la Frontera, una unitaria de niñas.

50, Jerez de los Caballeros (Badajoz), para Jerez de los Caballeros, una unitaria de niños.

51, Ladrillar (Cáceres), para Riomalo de Arriba, una mixta para Maestro.

52, Ladrillar (Cáceres), para Las Mesas, una mixta para Maestro.

53, La Guardia (Toledo), para La Guardia, una unitaria de niños y otra de niñas.

54, Laroles (Granada), para Laroles, una unitaria de niños.

55, Las Palmas (Canarias), para Barrio de San Bernardo, una unitaria de niñas.

56, Lorca (Murcia), para Puntarrón, una unitaria de niños y otra de niñas.

57, Lorca (Murcia), para Agüaderas, una unitaria de niñas.

58, Lorca (Murcia), para Béjar (Torrecilla), una unitaria de niñas.

59, Lorca (Murcia), para Hinojar, una mixta para Maestra.

60, Lladorre (Lérida), para Baldis, una mixta para Maestro.

61, Martínez (Ávila), para San Simones, una mixta para Maestro.

62, Mediano (Huesca), para Arasanz, una mixta para Maestra.

63, Melliz (Coruña), para Zas del Rey, una mixta para Maestro.

64, Melliz (Coruña), para San Pedro de Meire, una mixta para Maestro.

65, Melliz (Coruña), para San Cosme, una mixta para Maestro.

66, Melliz (Coruña), para San Salvador, una mixta para Maestro.

67, Melliz (Coruña), para Forte Nuevo, una mixta para Maestro.

68, Merli (Huesca), para Esdolomada, una mixta para Maestra.

69, Monda (Málaga), para Monda, una unitaria de niños.

70, Mondoñedo (Lugo), para Estilo, una mixta para Maestro.

71, Mondoñedo (Lugo), para Zonán, una mixta para Maestra.

72, Montoro (Córdoba), para El Retamar, una unitaria de niños.

73, Mula (Murcia), para Casas Nuevas y Rincones, una unitaria de niños y otra de niñas.

74, Ortigueira (Coruña), para Luhia, una mixta para Maestro.

75, Oza de los Ríos (Coruña), para Cuiña (Cires), una mixta para Maestro.

76, Paradaseca (León), para Paradiña, una mixta para Maestro.

77, Paradaseca (León), para Porcarillas, una mixta para Maestro.

78, Paradaseca (León), para Veguellina, una mixta para Maestra.

79, Paradaseca (León), para Cela, una mixta para Maestra.

80, Pino (Coruña), para Ferreiros, una unitaria de niñas.

81, Pinofranqueado (Cáceres), para Sanceda, una mixta para Maestro.

82, Pinofranqueado (Cáceres), para Avellanar, una mixta para Maestro.

83, Pinofranqueado (Cáceres), para Castillo, una mixta para Maestro.

84, Pinofranqueado (Cáceres), para Eria, una mixta para Maestro.

85, Pinofranqueado (Cáceres), para Ovejuela, una mixta para Maestro.

86, Pinofranqueado (Cáceres), para Horcajo, una mixta para Maestro.

87, Puntallana (Canarias), para Corcho del Granel, una mixta para Maestra.

88, Puntallana (Canarias), para Bajamar de la Galga, una mixta para Maestra.

89, Quentar (Granada), para El Tocón, una mixta para Maestro.

90, Riosa (Oviedo), para El Canto de la Vara, una mixta para Maestro.

91, Salmeroncillos (Cuenca), para Salmeroncillos de Abajo, una unitaria de niños.

92, San Pablo de Seguríes (Gerona), para San Pablo de Seguríes, una unitaria de niñas.

93, Sansellas (Baleares), para Ruberts, una mixta para Maestro.

94, Saviñao (Lugo), para Villacaiz, una mixta para Maestro.

95, Sieste (Huesca), para Marcat, una mixta para Maestra.

96, Somiedo (Oviedo), para Mortera, una mixta para Maestro.

97, Sotos (Cuenca), para Sotos, una unitaria de niñas.

98, Subirats (Barcelona), para San Juan, una mixta para Maestra.

99, Subirats (Barcelona), para Los Carrots, una mixta para Maestra.

100, Subirats (Barcelona), para Can Castró, una mixta para Maestra.

101, Subirats (Barcelona), para Ordal, una unitaria de niños.

102, Subirats (Barcelona), para San Pablo, una unitaria de niños.

103, Tabernas (Almería), para Los Nudos, una mixta para Maestro.

104, Teijeira (Orense), para Cristosen de, una mixta para Maestro.

105, Teverga (Oviedo), para Villa de Sub, una mixta para Maestro.

106, Toloriú (Lérida), para Pont de Bar, una mixta para Maestro.

107, Toloriú (Lérida), para Bar, una mixta para Maestro.

108, Toques (Coruña), para Santa María de Brañas, una mixta para Maestro.

109, Trasparga (Coruña), para Bigañe, una mixta para Maestro.

110, Ubeda (Jaén), para Barriada de Santa Eulalia, una mixta para Maestro.

111, Ubierna (Burgos), para Ubierna, una unitaria de niñas.

112, Valle de Zamanzas (Burgos), para Villanueva-Pampalay, una mixta para Maestro.

113, Vallehermoso (Canarias), para Tarmargada-Garabato, una mixta para Maestra.

114, Vallehermoso (Canarias), para Tazo, una mixta para Maestra.

115, Vallehermoso (Canarias), para Erquito, una mixta para Maestra.

116, Vega de Ribadeo (Oviedo), para Meredo, una unitaria de niños.

117, Vélez-Rubio (Almería), para Los Pardos, una mixta para Maestro.

118, Venta del Moro (Valencia), para Venta del Moro, una unitaria de niños y otra de niñas.

119, Villacarriedo (Santander), para Tezanos, una unitaria de niños.

120, Villanueva del Arzobispo (Jaén), para Villanueva del Arzobispo, una unitaria de niños y otra de niñas.

121, Villar de Olalla (Cuenca), para Ballesteros, una mixta para Maestra.

122, Villavieja (Castellón), para Villavieja, una unitaria de niñas.

123, Villena (Alicante), para La Zafra, una mixta para Maestro.

124, Villena (Alicante), para Las Virtudes, una mixta para Maestro.—(Gaceta 6 abril.)

**20 MARZO.—R. D.—ESTATUTO PROVINCIAL.**—Los artículos de esta disposición que afectan a Instrucción pública son los siguientes:

Artículo 107. Corresponde a las Diputaciones regir, administrar y fomentar los intereses peculiares de la provincia, siendo de su competencia, por consiguiente, la creación, conservación y mejora de los servicios e institutos que tengan por objeto el estímulo o satisfacción de sus intereses morales y materiales, y, en especial, los siguientes:

- 1) Establecimiento de Escuelas de Agricultura, Granjas y Campos de experimentación, cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola, Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes, de Sordomudos, de Ciegos, Normales y Profesionales, Bibliotecas y cualesquiera otros establecimientos e institutos que persigan la difusión, la especialización o el crecimiento de la cultura pública.

Artículo 109. La competencia provincial en materia de enseñanza, conservación de monumentos, obras públicas, comunicaciones y beneficencia no obstará

a la de los institutos y servicios análogos dependientes de la Administración central que tengan dotación en los Presupuestos generales del Estado. Los que establezcan y sostengan las Diputaciones serán regidos libremente por las Corporaciones y Autoridades provinciales, salvo el respeto debido a los derechos privados y a las condiciones que en favor de intereses generales de la Nación determinen de manera expresa las leyes.

Artículo 120. Los establecimientos de Beneficencia y los de Enseñanza creados o sostenidos por las Diputaciones provinciales, se acomodarán a lo que dispongan las leyes de Beneficencia y de Instrucción pública.

Artículo 134. A partir del día 1.º de julio de 1925, las Diputaciones provinciales quedan relevadas de las prestaciones, cargas y aportaciones que con arreglo a las leyes de 29 de junio de 1887, 29 de junio de 1890 y 2 de marzo de 1917, Real decreto de 3 de marzo de igual año y demás disposiciones complementarias, les fuesen exigibles para el sostenimiento de los servicios de Institutos, Escuelas Normales, Inspección de Primera enseñanza, Bibliotecas y Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Tales servicios correrán íntegramente a cargo del Estado desde la precitada fecha.

Disposiciones transitorias: Décima. Se condonan íntegramente los débitos de las Diputaciones a favor del Estado, por atenciones de Enseñanza e Instrucción pública. Las que sean acreedoras del Estado compensarán sus créditos contra éste con los expresados débitos, hasta el límite en que unos y otros concurren. (Gaceta 21 marzo.)

**7 ABRIL.—R. O.—CONFIRMACION DE NOMBRAMIENTOS POR EL QUINTO TURNO.**—Vistas las reclamaciones formuladas con arreglo a lo determinado en la Real orden de 31 de enero de 1924, contra las propuestas provisionales de destino por el quinto turno del artículo 75 del Estatuto vigente, contenidas en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 17 de febrero último («Gaceta» del 23), así como las observaciones hechas presentes por las Secciones administrativas respectivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se desestime la reclamación de D. Constantino Fernández López en lo que concierne a las Direcciones de graduadas, puesto que sólo posee título elemental, y el artículo 91 del Estatuto vigente exige el título superior o el actual de Maestro, estimándola en cuanto a la Sección de graduada de Ortigueira (Coruña), la cual se le adjudica.

2.º Que se entienda que la vacante adjudicada a D. Antonio Laviña Barrau, número 72, es la Dirección de graduada de Andorra (Teruel); que la adjudicada a D. José Luis Asín Peña, núm. 102, es la unitaria de Pruna (Sevilla), y la que se le adjudica a D. Luis Ramírez Palma es la Auxiliaría de la misma localidad; que la adjudicada a D. Eladio del Campo Iñiguez, núm. 105, es la Dirección de graduada de Orgañá (Lérida); que la adjudicada a D. Lucas Lobo Peña, número 124, es la Sección graduada de Cantalejo (Segovia).

3.º Que habiendo padecido error la «Gaceta» del 23 de febrero último, pues aparece repetido el número 79 y omitido el número 76, se hace constar que el número 76, D. Cristóbal Pérez Fernández, es el propuesto para Mairena del Alcor, Dirección de graduada (Sevilla), error salvado ya en el «Boletín Oficial» de este Ministerio.

4.º Que se desestimen las reclamaciones de D. Delfín Ortiz Solsona y D. José Mestres Busquets, puesto que la Escuela de Arbós, contra la cual reclaman, ha sido eliminada por estar solicitada por turno preferente; las de D. Modesto López Galua y D. Amancio Pablo de la Fuente Sánchez, porque no habiendo sido anunciadas las Escuelas reclamadas para su provisión por este turno no pueden serles adjudicadas; la de D. Julián Tabernero Ruiz, por haber sido eliminada en la rectificación de vacantes la Escuela reclamada; la de D. Luis Esteve Vilamajó, por haberle sido adjudicada Escuela con arreglo a su petición, pues se le adjudica la tercera de las solicitadas, que es el número 9 de Lérida.

5.º Que se anulen las propuestas de D. Luis Monreal Ovejero, núm. 141, para Bellvis (Lérida); D. Angel Madrigal Gómez, para Deyá (Baleares), y D. Juan Lorenzo Hernández, núm. 232, para San Cristóbal de Entreviñas (Zamora), por haber manifestado las Secciones administrativas que dichas Escuelas no están vacantes.

6.º Que se tengan por rectificadas los nombres y apellidos de los opositores don Honorino Sánchez Pérez, núm. 65; don Antonio Riera Carballé, núm. 162, y don Jesús Bastida Peñalver, núm. 223.

7.º Que con las modificaciones que proceda, como consecuencia de las anteriores estimaciones y anulaciones, queden confirmadas y elevadas a definitivas las siguientes adjudicaciones de destino contenidas en la repetida Orden de la Dirección general de 17 de febrero último:

Confirmados del número 1 al 69, ambos inclusive; número 70, D. Constantino Fernández López, se le adjudica, con carácter definitivo, Ortigueira, Sección graduada (Coruña); confirmados del número 71 al 140, ambos inclusive; núm. 141, D. Luis Monreal Ovejero, se le adjudica, con carácter definitivo, Mora de Rubielos, Sección de graduada (Teruel); confirmados del número 142 al 145, ambos inclusive; número 146, D. José María Díaz Díaz, se le adjudica, con carácter definitivo, Antes, Mazaricos (Coruña); confirmados del número 147 al 166, ambos inclusive; número 167, D. Nonito Catalán Igarzaran, se le adjudica, con carácter definitivo, Puebla de Valverde (Teruel); confirmado el número 168; número 169, D. Aurelio Górriz Vivas, se le adjudica, con carácter definitivo, Fuentes de Rubielos (Teruel); número 170, D. Angel Madrigal Gómez, se le adjudica, con carácter definitivo, Forcare (Pontevedra); confirmados del núm. 171 al 215, ambos inclusive; número 216, don Félix Sabell Mosquera, se le adjudica, con carácter definitivo, San Martín de Tiobres, Betanzos (Coruña); confirmados del número 217 al 231, ambos inclusive; número 232, D. Juan Lorenzo Hernández, se le adjudica, con carácter definitivo, San Esteban de Nogales (León); confirmados del número 233 al 260, último comprendido en la repetida Orden de la Dirección general de 17 de febrero último.

Por las Secciones administrativas se procederá a la expedición de los correspondientes títulos administrativos, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, debiendo los interesados posesionarse de las Escuelas que se le adjudica en el término fijado en el Estatuto vigente, cuyo plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación de esta Real

orden en la «Gaceta de Madrid».—(Gaceta 9 abril.)

Vistas las reclamaciones formuladas con arreglo a lo determinado en la Real orden de 31 de enero de 1924 contra las propuestas provisionales de destino por el quinto turno del artículo 75 del Estatuto vigente, contenidas en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 28 de febrero último («Gaceta» del 10 de marzo), así como las observaciones hechas presentes por las Secciones administrativas respectivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que comprobado debidamente el error padecido en la adjudicación de destino a D. Victorino Ocariz Mendieta, número 295, se anule su nombramiento provisional y se le adjudique nueva Escuela, de conformidad con las preferencias prefijadas por el interesado.

2.º Que se entienda que la Escuela adjudicada a D. Ubaldo Fernández Blanco, número 283, es la de Canillasa de Albaida (Málaga); la adjudicada a D. José Vila Patau es la de Vilada (Barcelona), y la que se adjudica a D. José E. Cabezas Fuentes, número 345, es la de Corcoya Badalatosá (Sevilla).

3.º Que se desestimen las reclamaciones de D. Miguel Hervás Pujol, D. Vicente Valls Bellod y D. Viriato Machi Rocher, porque la Escuela de Arbós (Tarragona) ha sido eliminada para proveer por turno preferente, y la de Totana (Murcia) también ha sido eliminada, si bien por error de copia aparece eliminado el número 27, debiendo ser el 17.

4.º Que se tenga por rectificado el apellido del opositor número 273, D. Luis Fernández Pérez.

5.º Que con las modificaciones que

proceda, como consecuencia de la anterior estimación y de las derivadas de la Real orden de esta fecha, elevando a definitivos los nombramientos provisionales contenidos en la orden de la Dirección general de 17 de febrero último («Gaceta» del 28), queden confirmadas y elevadas a definitivas las siguientes adjudicaciones de destino contenidas en la repetida orden de la Dirección general de 28 de febrero último.

Confirmados del número 261 al 271, ambos inclusive; número 270, D. Eduardo González Cuns, se le adjudica, con carácter definitivo, Calo, Vimianzo (Coruña); confirmados del núm. 273 al 293, ambos inclusive; núm. 294, D. Segismundo Martín Julián, se le adjudica, con carácter definitivo, Pina de Montalgrao (Castellón); núm. 295, D. Victorino Ocariz Mendieta, se le adjudica, con carácter definitivo, Murelaga (Vizcaya); confirmados del núm. 296 al 341, ambos inclusive; núm. 342, D. Manuel Ferriol Pérez, se le adjudica, con carácter definitivo, Graja de Iniesta (Cuenca); confirmados del número 343 al 364, ambos inclusive; núm. 365, D. Angel Fraga Orosa, se le adjudica, con carácter definitivo, Chavín, Vivero (Lugo); confirmados del número 366 al 400, último comprendido en la repetida Orden de la Dirección general.

Por las Secciones administrativas se procederá a la expedición de los correspondientes títulos administrativos, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, debiendo los interesados posesionarse de las Escuelas que se les adjudica en el término fijado en el Estatuto vigente, cuyo plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».—(Gaceta 9 abril.)

## Diccionario de Legislación de Primera enseñanza

Forma un tomo de 1.099 páginas, de 17 × 25 centímetros, a dos columnas. Encuadernación en tela, con lomo estampado.

Ejemplar, 25 pesetas

# OPOSICIONES RESTRINGIDAS

## Primer Tribunal para Maestros.

El domingo, día 12, a las once y media de la mañana, y en el Paraninfo de la Universidad Central, se celebrará sesión pública, para dar a conocer la calificación obtenida por los señores opositores en el ejercicio escrito de Ciencias; acto seguido, se publicará dicha calificación en este tablón de anuncios, y con el fin de dar tiempo a que la noticia llegue a conocimiento de los señores que se hubieran ausentado, se advierte que el miércoles, día 15, a las nueve y media de la mañana, los aprobados en el ejercicio de Ciencias deberán acudir a realizar el ejercicio escrito de Letras al referido Paraninfo de la Universidad.

## Segundo Tribunal para Maestras.

Segunda relación de las opositoras admitidas por el Tribunal a la realización de los siguientes ejercicios, definitivamente o de una manera condicional.

Doña María Mazorra y Moreno, admitida.

Consuelo Merino Godi, admitida.

Justa Merino Medina, admitida.

María del Carmen Minguillón Ubzula, admitida.

Aurea Montero Moreno, admitida.

Paz Monforte Fernández, admitida.

Pilar Moreno Muilla, admitida.

Enriqueta Moz Aizinique, admitida.

Dionisia Muñoz Bermejo, admitida.

María Muñoz Pérez, admitida.

Isabel Niño Rueda, admitida.

María Niño Rueda, admitida condicional.

Teresa Onieva Santamaría, admitida.

María Luisa Otero Moreno, admitida condicional.

Isabel Palacios Fernández Cuesta, admitida.

Desamparados Pastor Garrido, admitida condicional.

María del Carmen Paulo Bondía, admitida.

María Piñuela Miquel, admitida condicional.

Elena Plarromaní, admitida.

Elpidia Pollo O. Quiñones, admitida condicional.

Aurora Rivera Irulegui, admitida.

Concepción Ruiz de Castro, admitida condicional.

María Adoración Salinas Sanz, admitida.

Luisa Sancho Rubio, admitida.

María del Carmen Santa Cruz, admitida.

Paulina Varona Heras, admitida.

María Vigara López, admitida.

Carmen Abela Espinosa, admitida condicional.

Margarita Ademuz Muelas, admitida.

Consolación Aleixandre Luque, admitida.

Consuelo Algora Mayoral, admitida.

Josefa Alvarez Díaz, admitida condicional.

Asunción Alvarez Veras, admitida.

Donotea Antón de la Mata, admitida.

Mercedes Araoz González, admitida condicional.

Juana Arcas Lloret, admitida condicional.

Francisca Arroyo Encinas, admitida.

Isabel Azpiroz Miqueo, admitida condicional.

María Paz Barbero Elías, admitida.

María Carmen Barreiro Figueras, admitida condicional.

Santiaga A. Barrera, admitida.

María Esperanza Barcarán, admitida.

Paula M. Blanco Miquelos, admitida.

Paula Brunete Gálvez, admitida.

Celestina Buján Castro, admitida condicional.

Expectación Bustos Juarros, admitida.

Antonia Caamaño Santos, admitida condicional.

Asunción Calvo Alonso, admitida condicional.

Isabel Calvo Alvarez, admitida condicional.

Justa Calvo Villoslada, admitida condicional.

Angeles Caicedo Rueda, admitida.

Soledad Caraves Fernández, admitida condicional.

Flora Casaus Ledesma, admitida condicional.

Tomasa Castro Larras, admitida.

Francisca Castelao Durán, admitida.

Teodora Cepelo Calleja, admitida condicional.

Francisca Colomer Bruguet, admitida.

Carmen Corchón Hernandez, admitida condicional.

María Cornajo del Valle, admitida condicional.

Rosa Cortés Gracia, admitida.

Concepción Cortés Oropesa, admitida.

Marcela Corral Basuto, admitida.

María S. Corral Campo, admitida condicional.

Valentina Cubero Clemente, admitida.

Asunción Delgado García, admitida condicional.

Mariana Díaz Rada, admitida.

Elisa Diz León, admitida.

Amparo Eced Heydech, admitida.

Francisca Eresa Maucho, admitida.

Emilia Espejo García, admitida condicional.

María Cruz Fairen, admitida.

Emiliana Falche Ruiz, admitida.

Petra Fernández García, admitida condicional.

Paulina Fernández Herreros, admitida.

María Cruz Ferrer, admitida.

Ignacia Flores Granado, admitida condicional.

Justa Freire Méndez, admitida.

Mariana Fuentes Carrión, admitida condicional.

Josefa García Izquierdo, admitida.

Angeles García Priego, admitida.

Isabel García Quintana, admitida.

Julia García Rivera, admitida condicional.

Guadalupe Gete, admitida condicional.

Victoria Gil Sese, admitida.

Aurora Gómez Martínez, admitida.

Virgilia Gómez Olmedo, admitida.

Carmen González Esteban, admitida.

Rosario González Fernández, admitida.

Encarnación González, García, admitida condicional.

Lucinda González Tapia, admitida condicional.

Eustasia de Herrero Puente, admitida condicional.

Montserrat Guinart Capellades, admitida condicional.

Sofía Hernández Hernández, admitida.

Consuelo Herranz Barnal, admitida condicional.

Consuelo Hervella Nieto, admitida condicional.

María Herrera Jiménez, admitida condicional.

María Herrero Núñez, admitida condicional.

Sara Iglesias Pollo, admitida.

Emilia Ibarra Folgado, admitida condicional.

Amparo Jiménez López, admitida.

Isabel Jiménez Martínez, admitida.

Elvira Liébana Bardecid, admitida.

Manuela Lois García, admitida.

Matilde López Díez, admitida.

Rosaura López Marquírez, admitida.

Joaquina López Quellas, admitida.

Francisca López Sánchez, admitida.

Elisa López Velasco, admitida.

Aurora Malo de las Heras, admitida condicional.

Ascensión Marcos Ruiz, admitida condicional.

Antonia Marino Alba, admitida condicional.

Matilde Marqués Doñate, admitida.

Carmen Martí Goda, admitida condicional.

Pilar Martínez Cobos, admitida.

Guadalupe Martín Pinto, admitida.

Isabel Martín Rivero, admitida.

Carmen Martorell Martí, admitida.

Elisa Mata Rotllán, admitida condicional.

Angeles Mateo Lafuente, admitida.

Justina Méndez Lorenzo, admitida condicional.

Amparo Mendico Acitora, admitida condicional.

Carmen Minteguiaga, admitida.

Engracia Molinero, admitida.

Fuencisla Moreno, admitida.

Amalia Muñoz Cubera, admitida.

María Agustina Munzábal, admitida.

Purificación Novás Guillén, admitida.

María Alfonsa Oliva, admitida condicional.

Valentina de Oro, admitida.

Delfina Ortiz Valiente, admitida.

Piedad Pallacios Martínez, admitida.

Pilar Pastor Vardavín, admitida.

María Rosa Paz Fernández, admitida.

Evarista Perales Ramos, admitida.

María Dolores Pérez, admitida.

Teresa Pizán Mitjavila, admitida condicional.

Encarnación Pérez Hernández, admitida condicional.

Asunción Pérez Pérez, admitida.

Asunción Pleyán Condal, admitida.

Mercedes Pol García, admitida condicional.

Esperanza Rabanal, admitida condicional.

Teresa Ramón Muñoz, admitida condicional.

Coronación Ranedo García, admitida condicional.

Dolores Reines, admitida.

Justina Rodríguez Munarri, admitida.

Adeñaida M. de la O Rodríguez, admitida.

Mercedes Rico Herrero, admitida.

María Misericordia Rivas, admitida.

Amparo Rivas Sánchez, admitida.

Amparo Rojas Martínez, admitida.

Luciana Ruiz Rodríguez, admitida.

Julia Sánchez Barbudo, admitida.

Teresa C. Sánchez García, admitida condicional.

Esperanza Sánchez de Guzmán, admitida condicional.

Andresa Sánchez Vallés, admitida.

Mercedes Sanjuán Pérez, admitida.

María Carmen Sanz, admitida condicional.

Catalina Sastre Hernández, admitida.

Mercedes Serrano Langarita, admitida condicional.

María Serrano Tallero, admitida.

Magdalena Sesnia Ballesteros, admitida.

Enriqueta Solís García, admitida.

Dolores Tabares Coco, admitida.

Paulina G. Tolosa, admitida.

Florentina Torre Ojeda, admitida condicional.

Isabel Torres Calamita, admitida.

Carmen Frill, admitida.

Basilisa Uncueta, admitida condicional.

María Vázquez Suárez, admitida.

Carmen Vega Tudela, admitida condicional.

Rosa Vera González, admitida condicional.

Esther Peña Angulo, admitida.

Eloisa Vidaña Cantero, admitida.

Clara Villanueva Machinnandiarena, admitida.

Ceferina Villoras Serrano, admitida condicional.

Se ruega a la señorita doña María Gloria Martínez, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Faldecuellas (Santander), que se presente a la Secretaría del Tribunal para un asunto que le interesa.

Madrid, 9 de abril de 1925.—La Secretaria, P. O., JUAN GUTIERREZ.

#### Primer Tribunal para Maestras.

Relación de opositoras cuya Memoria ha sido admitida:

Doña Dolores Sampeny, admitida.

Petra Blanco, admitida.

Hermenegilda Larrauri, admitida.

María Cantero, admitida.

María Cecilia Carriedo, admitida.

Joaquina Garayalde, admitida.

Delia García, admitida condicional.

Herminia García, admitida condicional.

María de las M. Gete, admitida.

Mercedes Merchán, admitida.

Paulina Monforte, admitida condicional.

Clementina Naverán, admitida condicional.

Petra de Ossó, admitida condicional.

Antonia Pastor, admitida condicional.

Casilda del Pueyo, admitida condicional.

Africa Ramírez de Arellano, admitida condicional.

Cecilia del Río, admitida.

Manuela Velao, admitida condicional.

Victoria Zárate, admitida condicional.

Marcelina Alvarez-Laviada, admitida condicional.

Dolores Alonso, admitida condicional.

Remedios P. Angulo, admitida condicional.

Luisa Araoz, admitida.

Paula Borrás, admitida condicional.

María L. Cifuentes, admitida.

María Oíscar, admitida condicional.

Rita Collado, admitida condicional.

María Contel, admitida condicional.

Teresa Cortada, admitida.

María de la C. Fagoaga, admitida condicional.

Guadalupe Fernández, admitida.

Lucía M.<sup>a</sup> Gómez, admitida.

Carmen Gómez, admitida.

Laura Güerra, admitida condicional.

Consuelo Hernáez, admitida.

Crescencia López, admitida.

Ramona de Llano, admitida condicional.

Isabel Mendiola, admitida.

Carolina Ortega, admitida.

María A. Pardo, admitida.

Luisa Regife, admitida.

Elena del Río, admitida condicional.

Isabel Rodríguez, admitida condicional.

Aurora Rodríguez, admitida.

Amelia Rodríguez, admitida.

Anastasia Rosellón, admitida.

Desamparados Senís, admitida condicional.

Luisa Troncoso, admitida condicional.

Maximina Alonso, admitida.

María L. Arribas, admitida condicional.

Virginia Bilbao, admitida condicional.

María del Carmen Gómez, admitida.

Anunciación Jaime, admitida condicional.

María del P. Martín, admitida condicional.

Enriqueta Ortega, admitida.

Ana Rubiés, admitida.

Pilar Xicola, admitida.

Casimira Zabal, admitida.

Hiscia Zubeldia, admitida.

Luisa Daunis, admitida condicional.

Ana Mayayo, admitida.

Angela Portillo, admitida condicional.

Brígida Puig, admitida condicional.

Concepción Senties, admitida.

Irene María Vieira, admitida.

Francisca Villoria, admitida.

María B. Traba, admitida.

María Teresa Díez, admitida condicional.

Las Memorias de las opositoras quedarán expuestas al público desde el día 13 del corriente en el aula núm. 3 del Instituto del Cardenal Cisneros, de cuatro a seis de la tarde.

Desde ese día, y en el mismo local y horas, se podrán entregar los documentos de las admitidas condicionalmente y hacer el pago de 40 pesetas como derechos de oposición.

El ejercicio escrito se verificará el día 21 en el local y hora que previamente se anunciará.

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Lantadilla. M. M. Esos documentos no los devuelven.

Faido. E. R. Debe reclamarlo.

Segura de León. F. L. Nada puede hacer el alcalde; ello cae bajo las facultades del Inspector.

Cuacos. N. Ll. Es una noticia ya muy atrasada; podíase haberse reducido a pocas líneas.

Piedralaves. A. E. L. Si las quiere para agosto, debe pedir las cuatro meses antes, dado el modo de proceder en la Administración española.

Colmenar de la Sierra. M. A. Esperarán a la resolución general del concurso.

Benimant. R. C. Tan pronto como se tenga conocimiento de ello lo publicaremos en el periódico.

Valencia. R. P. No necesitan certificado de penales, siendo un mero traslado.

Torre del Campo. A. M. Tantos pormenores no caben en un periódico profesional; en los diarios más importantes suele dedicarse alguna sección especial a este asunto.

Puente del Arzobispo. J. N. No tenemos detenida aquí ninguna convocatoria; seguramente que no se habrá recibido.

Aguarón. P. G. En Zaragoza encontrará ocasión de leerlo; para tan pocos días no puede hacerse el cambio de dirección.

Barcelona. E. C. Diríjase a la Secretaría de la Escuela, calle de Montalbán, número 20, de donde le enviarán instrucciones.

Orihuela. F. de H. Reciba sentido pésame.

Alamedilla. P. P. Publicaremos esas listas como se hizo con los Maestros.

Barcelona. J. P. Se proveerán mil quinientas Escuelas de niñas; las oposiciones se harán en los distritos universitarios; habrá otros tantos para Maestros.

Sed. Ese Maestro debe solicitar en seguida otra Escuela de la misma categoría.

Busto. J. B. Hay varias instancias en ese sentido pendientes de resolución.

Prados Redondos. A. P. C. No conocemos esa marca en máquinas de escribir.

Campanario. F. G. Ese asunto debe ser tratado con el Inspector; en ese estado no puede continuar.

Arrabal del Puente. T. S. Pida en el primer concurso.

Congosto. L. M. Le costará nueve y media pesetas cada inserción.

Torremocha. A. M. R. La falta de espacio nos obliga a reducir las reseñas de las fiestas del árbol; se necesitaría un periódico para estas reseñas.

Lúcar. F. A. Ya habrá visto tratado este asunto; no hay por qué insistir sobre ello.

Villalaín. E. D. Conformes.

Pola. J. M. Creo que podrá ser colocado antes de esa fecha; pero puede hacer lo que quiera.

Veltosela. A. C. Nadie lo sabe.

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

FRANQUEO  
CONCERTADO

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, para facilitar los envíos.

## MAESTROS

Para hacer vuestros presupuestos, consultar a

# S O G G E R E S A

Esferas terrestres de 15, 19, 25, 33 centímetros de diámetro,  
a **18,50, 25, 40 y 70** pesetas.

Mapas murales, tamaño, 125 × 90 centímetros, en nueve colores.

Europa política (nuevas fronteras), España política, Protectorado español en Marruecos. A pesetas, **7,50** en rústica, y **16,50** en tela barniz y molduras.

Nuevo planisferio de Geografía económica, por D. Agustín Nogués.—Pesetas, **9** en rústica, y **19** en tela barniz y molduras.

Láminas, pizarras, aparatos de proyección, cuerpos geométricos etc.

Avenida de Pi y Margall, 7, bajo (Gran vía). — MADRID

Remitiendo este anuncio hacemos el 5 por 100 de descuento.